

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012025004**- SINIESTRO MARÍTIMO - **DAÑOS CAUSADOS POR NAVES A INSTALACIÓN PORTUARIA**", relacionado con la nave "**AMBITION**", identificada con OMI 9475703, de bandera Liberia. -
- PARTES : Señores **DOCTOR JAVIER ANDRÉS FRANCO ZÁRATE**, APODERADO DEL CAPITÁN; PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA NAVE "**AMBITION**"; SEÑOR **REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA MARITIMA GERLEINCO**; SEÑOR **REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA MARÍTIMA MAERSK COLOMBIA SAS** AGENTE MARÍTIMO DE LA NAVE "**AMBITION**"; **DRA. CAMILA ANDREA ROJAS FLÓREZ**, APODERADA DEL CAPITAN DEL REMOLCADOR "**SIERRA NEVADA**", DEL CAPITAN DEL REMOLCADOR "**MAGDALENA Y DE LA SOCIEDAD ULTRATUG S.A.**", ARMADOR DE LOS REMOLCADORES **SIERRA NEVADA Y MAGDALENA**; **DOCTOR CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA**, APODERADO SOCIEDAD "**SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**", ARMADOR DEL REMOLCADOR **ALISIOS Y DEL CAPITÁN DEL REMOLCADOR "ALISIOS"**; **DRA. DEISY MABEL RINCÓN RINCÓN**, APODERADA DE **SPILBUN S.A.S Y DEL PILOTO PRÁCTICO OSWALDO MOLINA TORRENTE PILOTO PRACTICO A/B DE LA NAVE "AMBITION"**; **DRA. MARIA ELVIRA GÓMEZ CUBILLOS** APODERADA DE Sociedad Portuaria **TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN S.A.**; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.** -
- AUTO : De fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el despacho resuelve reprogramar la audiencia de continuación de primera audiencia pública, la cual tendrá lugar durante los días 5 y 6 de mayo del presente año, en atención a solicitudes de parte, con el objeto de practicar las pruebas decretadas en el auto de apertura, proferido dentro de la investigación jurisdiccional por la ocurrencia de - **DAÑO CAUSADO POR NAVES A INSTALACIÓN PORTUARIA**", relacionado con la nave "**AMBITION**", identificada con OMI 9475703 de bandera Liberia, por los hechos ocurridos el día 24 de agosto de 2025.

Se fija el presente ESTADO, el día **quince (15) de abril de año dos mil veintiséis 2026**, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 14 de abril de 2026

Referencia: Investigación jurisdiccional No. 11012025004, adelantada con ocasión del siniestro marítimo denominado “**DAÑOS CAUSADOS POR NAVES A INSTALACIONES PORTUARIAS**” en el que resultó involucrada la MN “**AMBITION**”, identificada con IMO 9475703 y de bandera de Liberia, ocurrido el día 24 de agosto de 2025.

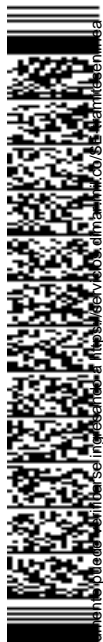
Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

CONSIDERACIONES

Que, mediante auto de fecha 25 de agosto de 2025, este Despacho ordenó la apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo, consistente en “Daños causados por naves a instalaciones portuarias”, con ocasión de los hechos ocurridos el 24 de agosto de 2025 a las 17:13 horas, cuando la motonave *AMBITION*, identificada con número OMI 9475703, bandera de Liberia, agenciada por la empresa marítima GERLEINCO, durante su maniobra de zarpe impactó el duque de alba occidental de la instalación portuaria SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TC BUEN S.A., maniobra asistida por el piloto práctico Oswaldo Molina Torrente y los remolcadores “Alisios”, “Sierra Nevada” y “Magdalena”.

Que, el numeral tercero del auto de apertura dispuso la citación y comparecencia en diligencia de audiencia pública de los sujetos procesales directamente vinculados a la maniobra, entre ellos el Capitán, timonel e ingeniero de máquinas de la nave *AMBITION*, el representante legal de la agencia marítima GERLEINCO, el piloto práctico, los capitanes de los remolcadores y los representantes legales de las empresas armadoras y de la sociedad portuaria afectada, quienes deberán rendir declaración o testimonio bajo juramento, con derecho a asistencia de apoderado.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, y en concordancia con el artículo 8 del Código General del Proceso, corresponde a este Despacho impulsar procesalmente la actuación, garantizando el respeto al debido proceso y la eficacia de las pruebas decretadas,



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de barras. Identificador: qRZl9bG/ZicD SQKl3ERe egSa V9g=

precisando que la declaración de parte del Capitán y la prueba testimonial del timonel y del ingeniero de máquinas se recibirán bajo la gravedad del juramento.

Que, mediante auto de fecha 01 de abril de 2026, se resolvió fijar como fecha para la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación jurisdiccional, los días 21 y 22 de abril de 2026, a las 08:30 horas, con el objeto de practicar las pruebas decretadas en el auto de apertura y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo juramento al señor Chrysostomos Mavrogeorgis, Capitán de la motonave AMBITION, identificado con pasaporte No. BA7316944, así como en diligencia de testimonio bajo juramento al timonel y al ingeniero de máquinas de la MN AMBITION.

Que, se radicó en este Despacho correo electrónico remitido por la doctora Deisy Mabel Rincón Rincón, en su condición de signataria judicial del piloto práctico Oswaldo Molina Torrente, mediante el cual solicita la reprogramación de la diligencia inicialmente prevista, aportando como prueba sumaria el Auto de Sustanciación No. 868 del 18 de diciembre de 2025, proferido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena; de igual manera, se indica que al Capitán de Puerto, por circunstancias administrativas sobrevinientes, le fueron asignadas actuaciones de carácter operativo propias de sus funciones para los días 21 y 22 de abril del año en curso, situaciones que en conjunto justifican la fijación de nueva fecha para la continuación de la audiencia, todo ello encaminadas a garantizar la celeridad y eficiencia judicial que orientan las actuaciones de este Despacho.

Por lo anterior, la continuación de la primera audiencia pública a celebrarse dentro de la presente investigación será reprogramada para los días **05 y 06 de mayo** de la presente anualidad, a las **08:30 horas**. En este sentido, se requiere al Dr. Javier Andrés Franco Zárate, en su calidad de apoderado judicial, realizar las gestiones necesarias para asegurar la comparecencia del declarante y los testigos citados, garantizando su asistencia oportuna a la diligencia programada.

En este sentido, se requiere al Dr. Javier Andrés Franco Zárate, en su calidad de apoderado judicial, realizar las gestiones necesarias para asegurar la comparecencia del declarante y los testigos citados, garantizando su asistencia oportuna a la diligencia programada.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 25 y siguientes, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR la continuación de la primera audiencia pública a celebrarse dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012025004, adelantada con ocasión del siniestro marítimo denominado "DAÑOS CAUSADOS

POR NAVES A INSTALACIONES PORTUARIAS”, en el que resultó involucrada la MN “AMBITION”, identificada con IMO 9475703 y de bandera de Liberia, ocurrido el día 24 de agosto de 2025, la cual tendrá lugar durante los días **05 y 06 de mayo de 2026, a las 08:30 horas.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Requiérase al abogado Javier Andrés Franco Zárate, en su calidad de apoderado judicial del Capitán, del Armador y de la Agencia Marítima Maersk Colombia S.A.S., realizar las gestiones necesarias para asegurar la comparecencia del declarante y los testigos citados, garantizando su asistencia oportuna a la diligencia programada, en cumplimiento del deber de colaboración previsto en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Por secretaría de la oficina jurídica de esta Capitanía de Puerto, suminístrese por el medio más expedito a las partes vinculadas a la investigación el enlace que permita la comparecencia de las partes a la continuación de la primera audiencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura

